



Presidencia de la República Dominicana



Comedores Económicos del Estado Dominicano

"Año de La Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN DE URGENCIA NO. 001/2019

QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS EN EL REABASTECIMIENTO DE NUESTROS ALMACENES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTÍCULOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HIGIENE, ASÍ COMO LOS ENSERES NECESARIOS EN LA COCCIÓN DE ALIMENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO BRINDADO A LA POBLACIÓN Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN.

El suscrito, **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines de la presente resolución en la avenida Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en mi calidad de Director General de los Comedores Económicos del Estado, institución centralizada; constituida de acuerdo a la Ley No. 16, de fecha 23 de junio del año 1942, que declara en la República Dominicana, un Estado de Emergencia Nacional, así como las posteriores modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-01-05251-2, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, del sector Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, he dictado la **RESOLUCIÓN** que a continuación se transcribe:

CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos del Estado, es una institución gubernamental cuya función principal es brindar servicios de venta y donación de raciones alimenticias crudas y cocidas a toda la población, en especial a los habitantes de los sectores más deprimidos y vulnerables del país.

CONSIDERANDO: Que garantizar el derecho a la alimentación es una de las funciones esenciales del Estado que se encuentra consagrado en los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, responsabilidad que en estos casos recae sobre los Comedores Económicos del Estado por ser la institución encargada de la alimentación a personas de escasos recursos económicos y que habitan en zonas de extrema pobreza y lugares muy vulnerables, por lo que es obligatorio poder asegurar el servicio de alimentación con un alto grado de eficiencia a favor de la población en sentido general.

CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos del Estado, cuentan con la infraestructura y la logística necesaria, que garantiza el cumplimiento del precitado mandato Constitucional, ya que, la institución dispone de comedores fijos y móviles que nos permiten poder llegar de manera efectiva, rápida y oportuna a todos los lugares de la geografía nacional, en cualquier época del año.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del año 2018, el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) y los Comedores Económicos del Estado, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, mediante el cual nos encargó de la alimentación diaria de todos los atletas, personal técnico y de apoyo, cuerpo médico, instructores, voluntarios y todo el personal de las entidades gubernamentales, federaciones e invitados especiales, que participaron en los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, el cual contaría diariamente con la participación de más de 4,800 atletas en 36 disciplinas y que iniciaron las competencias, con un preámbulo comprendido entre el 25 de noviembre y el 6 de diciembre, fecha en la que se inició oficialmente los juegos y que finalmente concluyeron el 16 de diciembre del pasado año 2018, para un total de 23 días de servicios ininterrumpidos, ya que luego de clausurados dichos juegos, el personal técnico y de apoyo permaneció dos días más trabajando en el desmonte de todos los equipos y facilidades instaladas para la celebración de la justa deportiva.



Av., Presidente Estrella Ureña Esq. San Vicente de Paúl. Teléfono: 809-592-1819 Fax: 809-596-7420

www.comedoreseconomicos.gob.do

CONSIDERANDO: Que asimismo, en el mes de diciembre, del pasado año 2018, fueron celebrados los XIV Juegos Nacionales, teniendo como sede central del evento la provincia Hermanas Mirabal y como subsedes a las provincias Espaillat, Duarte, La Vega y Monseñor Nouel, lugares en donde diversas disciplinas fueron practicadas con la participación activa de más de 4,800 atletas, personal técnico y de apoyo, cuerpo médico, instructores, voluntarios y todo el personal de las entidades gubernamentales, federaciones e invitados especiales, lo que en total sobrepasaron las 8,700 personas que fueron alimentadas diariamente de forma ininterrumpida.

CONSIDERANDO: Que en principio se acordó y así se estableció y presupuesto, garantizar los alimentos para unas 6,000 raciones cocidas diarias, que incluían, desayuno, almuerzo, merienda y cena, pero en los hechos fue diferente, ya que el Ministerio de Deportes, no había tomado en cuenta las participaciones previas y posteriores al evento, así como otras colaboraciones o participaciones de entidades involucradas en la justa.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo antes citado, al terminar la justa deportiva fueron servidas más de 205,500, raciones, una cantidad superior a la inicialmente planificada, ya que a parte de los atletas y el personal técnico que le acompañaba por parte del Ministerio de Deporte, se sumaron personas de apoyo, entre ellos, policías y militares para la seguridad del evento, personal de los ayuntamientos locales, personal de apoyo proveniente de la comunidad, invitados especiales, miembros de las federaciones, entre otras personas más que participaron de forma activa.

CONSIDERANDO: Que anexo a la presente Resolución se encuentra un informe elaborado y suscrito por los señores: **DANIEL CASILLA BRIOSO, ANA TERESA CUEVAS SOLIS, ISaura JIMÉNEZ ESPINO, ISMAEL SILVERIO GARCIA, INGRID PAREDES, MANUEL ARTURO SOCIAS y JORGE LUIS VERAS CRUZ**, en donde detallan todo lo concerniente a la alimentación servida durante los días la celebración de los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal.

CONSIDERANDO: Que independientemente a los consumos registrados en los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, entre los meses de noviembre y diciembre, en este último mes, diciembre 2018, la institución sirvió cientos de miles de almuerzos y cenas especiales, a través de las gobernaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucros dedicadas a la atención especial de personas de escasos recursos económicos, con motivo de la época navideña, lo que incremento significativamente nuestro consumo y por vía de consecuencia el desabastecimiento de nuestros almacenes de alimentos, bebidas, artículos desechables y productos de limpieza.

CONSIDERANDO: Que de igual forma la institución a través de múltiples operativos desplegados en todo el país, donó miles de raciones crudas a personas de escasos recursos económicos que habitan en zonas muy vulnerables a nivel nacional y que sin el aporte extraordinario realizado en dicha fecha, esas personas le sería imposible poder compartir la tradicional cena de noche buena con sus familiares, por lo que, con esta medida se garantiza el derecho a la seguridad alimentaria, que es un derecho fundamental tutelado por el artículo 54 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que nuestro despacho, ha sido apoderado de un informe pericial, de fecha tres (3) de enero del presente año, 2019, firmado por los peritos: **DANIEL CASILLA BRIOSO, ANA TERESA CUEVAS SOLIS, ISaura JIMÉNEZ ESPINO, ISMAEL SILVERIO GARCIA, INGRID PAREDES, MANUEL ARTURO SOCIAS y JORGE LUIS VERAS CRUZ**, en la que expresan: Los técnicos (**PERITOS**) designados por el Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado Dominicano, tienen a bien informarle al señor Director General, que de acuerdo con las verificaciones y comprobaciones realizadas en la última semana de diciembre del 2018, en los diferentes almacenes de alimentos, bebidas, almacenes de provisiones de artículos desechables y de limpieza en general y de todo tipo de enseres para la preparación y cocción de alimentos, pudimos comprobar que a la fecha del presente informe, los mismos se encuentran desabastecidos en su totalidad y en los actuales momentos no contamos con los artículos necesarios para satisfacer las necesidades inmediatas de los usuarios nuestros quienes diariamente acuden a las diferentes instalaciones nuestras en todo el país en busca de alimentos, por lo que, de no reabastecemos rápidamente a partir del mes de enero del 2019 estas personas que ameritan de la atención estatal, no podrán recibir dichos servicios razón por la cual debemos de reabastecer nuestros almacenes con carácter de urgencia de todos los alimentos necesarios que nos permita cumplir con la responsabilidad a cargo de esta institución".

CONSIDERANDO: Que también se encuentra en nuestro despacho, una resolución emitida en fecha siete (7) de enero del presente año, 2019, por el Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado, en la que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4, del Reglamento No.543-12, que regula la Ley 340-06, recomienda el uso de la excepción y en consecuencias solicita declarar de urgencia y alta prioridad, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para el reabastecimiento de los almacenes de la institución y de esta forma

poder garantizar el buen funcionamiento de la entidad, con la adquisición de alimentos y bebidas, artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y de enseres utilizados en la cocción de alimentos utilizados en nuestras labores ordinarias.

CONSIDERANDO: Que del informe de los técnicos peritos y la resolución del Comité de Compras y Contrataciones se desprende la necesidad de que, con carácter de urgencia, utilicemos el recurso de excepción que dispone el Reglamento de la Ley 340-06, en los artículos 3 y 4 del Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 6 de septiembre del 2012, por lo que, recomiendan la rápida adquisición de provisiones para el reabastecimiento de nuestros almacenes, en aras de poder seguir dando respuesta alimentaria a la población de escasos recursos económicos que a diario acuden a los nuestras instalaciones a satisfacer su necesidad de alimentación.

CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos del Estado, es una institución gubernamental, cuya función es brindar protección alimentaria a las personas carentes de recursos económicos, en especial a quienes habitan en zonas empobrecidas y vulnerables en toda la geografía de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la presente resolución que declara de urgencia y alta prioridad, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para el reabastecimiento de los almacenes de la institución, de cara a poder garantizar la continuidad del servicio de alimentación que diariamente brindamos en toda la geografía nacional en beneficio de personas de escasos recursos económicos, se fundamenta en razón de que en el mes de diciembre del recién concluido año 2018, tuvimos actividades que implicaron consumos extraordinarios que excedieron lo planificado para dicho mes, como fue el hecho de la celebración de los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, el amplio calendario de cenas navideñas celebradas en todas las provincias, la entrega de raciones crudas en diversos operativos realizados en el país y el incremento del consumo de nuestros comensales por la inserción de nuevos elementos en el menú servido, como fue el caso de frutas, (uvas y manzanas), carne asada con arroz navideño, entre otros consumos, por lo que se hace necesario el llamado a las compras mediante la utilización del procedimiento extraordinario de urgencia al que se refiere la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario la declaratoria del procedimiento excepcional de urgencia ya expresado, porque de hacerse un proceso de licitación pública ordinario, el mismo tardaría 45 días laborables (francos), los cuales comprenden desde el llamado o convocatoria a la participación del proceso hasta la suscripción de los contratos de adjudicación del proceso; o sea, el proceso de licitación pública nacional, ordinaria concluiría el 21 de marzo del presente año 2019, mientras que con la firma y certificación de los contratos el proceso se extendería hasta el 22 de abril del presente año 2019; en consecuencia, habría que cerrar durante el primer cuatrimestre del año, (enero-abril), los servicios brindados por la institución, lo que pondría en peligro la alimentación de miles de dominicanos que acuden diariamente a las instalaciones nuestras en todo el país, en busca de su alimentación y la de sus familias.

CONSIDERANDO: Que, con utilización de procedimiento excepcional de urgencia, la ley nos permite abreviar los plazos establecidos por esta, lo que nos permitiría como institución, estar en condiciones de poder cumplir con el suministro de alimentos y bebidas a los miles de comensales que acuden a los diferentes locales nuestros en toda la geografía nacional.

CONSIDERANDO: Que para el primer cuatrimestre del presente año 2019, se encuentra previsto la apertura de varios locales nuevos de los Comedores Económicos, como son: el municipio de Cristóbal, en la Provincia Independencia; Batey 6, en la Provincia Bahoruco y el Comedor del Centro de los Héroe de Maimon y Estero Hondo en el Distrito Nacional, así como varios expendios móviles que dependerán de estas estructuras, de manera que el consumo de alimentos y bebidas por parte de la institución tendrá un incremento sustancial, por eso la disponibilidad de provisiones en nuestros almacenes tiene que estar garantizada, de modo que de no reabastecemos rápidamente los Comedores Económicos, corren el riesgo de poner en peligro la seguridad alimentaria y el servicio que diariamente ofrece nuestra institución a los miles de usuarios en las diversas provincias del país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, Numeral 3, del Decreto 543-12, establece lo siguiente: **"ARTÍCULO 3.** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan continuación, siempre y cuando, se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 3.3 Situaciones de Urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediata, concreta y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de Procedimientos de Selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno."



CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos del Estado, dentro de su programa anual de actividades, no tenía previsto el suministro de alimentos a todos los atletas, personal técnico y de apoyo, cuerpo médico, instructores, voluntarios y todo el personal de las entidades gubernamentales, federaciones e invitados especiales, que participaron en los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, y mucho menos que el consumo en dicho evento deportivo se iba a duplicar más allá de lo previsto en nuestros cálculos; que los consumos del mes de diciembre también excedieron lo planificado, tanto en raciones crudas como cocidas, en consecuencia, el consumo extraordinario de estos eventos no se encontraban previstos en el plan anual de compras 2018, en la dimensiones que finalmente transcurrieron, por lo que, estos hechos fortuitos, inesperados, a todas luces imprevisibles para nosotros, nos obliga adquirir con carácter de urgencia los alimentos e insumos necesarios con el fin de garantizar la alimentación de nuestros usuarios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3, del Decreto 543-12, establece: "ARTÍCULO 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán, por los siguientes procedimientos: ... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 4, del Decreto 543-12, expresa: "ARTÍCULO 4.4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.", **por lo que, lo dispuesto en dicha disposición, también se ha cumplido.**

CONSIDERANDO: Que los trámites de evaluación técnica y de viabilidad que conlleva un proceso de compra y contratación de provisiones y servicios, a través una licitación ordinaria, impedirían el buen funcionamiento y la eficiente respuesta de la institución, por lo que, se haría imposible el cumplimiento de la función nuestra, ya que, dichos procesos de compras tardan hasta 60 días, a partir de la publicación del proceso hasta la firma de contratos e inicio de recepción de mercancía.

CONSIDERANDO: Que tal y como se ha explicado, el proceso de compra y contratación de servicios, a través de una licitación ordinaria, no es breve ni simplificado, y en tal sentido, esto crearía serias dificultades para el reabastecimiento de nuestros almacenes y en consecuencia traería consigo, el incumplimiento del Estado de cara al compromiso con los miles de usuarios que demandan nuestros servicios diariamente en toda la geografía nacional.

CONSIDERANDO: Que en la especie, se trata de una situación imprevisible, fortuita e inesperada, que ha devenido en una urgencia, lo que hace necesario, tener que utilizar el procedimiento especial para casos de excepción, establecido el Artículo 3, numeral 3, del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, que reglamenta la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que la máxima autoridad podrá declarar de urgencia las compras y contrataciones las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudiera afectar el interés público, vida o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados, como ocurre en la especie.

CONSIDERANDO: Que a todas luces, y por todo lo antes expuesto, es necesario garantizar la seguridad alimentaria de miles de personas de escasos recursos económicos que diariamente acuden a los diferentes locales de los Comedores Económicos del Estado, a nivel nacional, en busca de satisfacer el derecho a la alimentación y las de sus familias. Por esta razón se hace necesario dictar cuantas medidas sean de lugar para poder garantizar la seguridad alimentaria de nuestros usuarios quienes diariamente se desplazan desde sus hogares a los diferentes locales de los comedores en busca de alimentos.

POR TANTO, y VISTOS: Los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06. **VISTO:** El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha seis de septiembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06.

VISTO: El informe rendido por los técnicos peritos, en fecha tres (3) de enero del 2019.



VISTA: La Resolución No. 001/2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado, en fecha siete (7) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo de los Comedores Económicos del Estado, de fecha nueve (9) de enero del 2019, que respalda la presente declaratoria de urgencia para la adquisición de alimentos y bebidas.

VISTA: La certificación de existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo de los Comedores Económicos del Estado, de fecha nueve (9) de enero del 2019, que respalda la adquisición de artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y de enseres utilizados en la cocción de alimentos, así como la contratación de otros servicios necesarios para el buen funcionamiento de la institución.

POR CUANTO: Nos, **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA**, en mi condición de Director General de los Comedores Económicos del Estado, por medio de la presente Resolución,

RESUELVO:

PRIMERO: DECLARAR como en efecto **DECLARO, DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD**, las compras y contratación de todos los bienes y servicios que resulten necesarios para la adquisición de alimentos y bebidas, así como artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y enseres utilizados en la cocción de alimentos, tendentes a garantizar el rápido reabastecimiento de los almacenes de los Comedores Económicos del Estado.

SEGUNDO: PROCÉDASE a la contratación de **URGENCIA**, de conformidad con la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación 543-12, y los lineamientos legales dispuestos en esta resolución, las compras y contratación de todos los bienes y servicios que resulten necesarios para la adquisición de alimentos y bebidas, artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y enseres utilizados en la cocción de alimentos, tendentes a garantizar el rápido reabastecimiento de los almacenes de los Comedores Económicos del Estado, a fin de garantizar de forma inmediata la alimentación de las personas de escasos recursos económicos que habitan sectores vulnerables y que diariamente acuden a los locales de esta institución ubicados en la sede central y en los pueblos del interior del país así como en la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional, en busca de los alimentos necesarios para el sostenimiento de ellos y de sus familiares.

TERCERO: DISPONER, como en efecto se **DISPONE**, que la presente resolución tendrá vigencia por un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO: DISPONER, como en efecto se **DISPONE** que la presente resolución sea notificada a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que la misma sea publicada en su portal oficial; así como también a la Comisión de Licitaciones, el Departamento de Compras, la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de los Comedores Económicos del Estado, a fin de que la misma sea publicada en el portal de la institución así como a cualquier persona natural o jurídica interesada en el conocimiento de la presente resolución.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA
Director General.

Yo, **LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZALEZ**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No. 3022, Certifico y Doy Fe de que por ante mí compareció el señor, **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA**, de generales y calidades que consta los cuales libre y voluntariamente firmo en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZALEZ
-Notario Público.
Lic. Sergio Antonio Naut González
Abogado - Notario Público

